

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PALACIO DE JUSTICIA Cra. 10 No 12-15N Piso No 12  
j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Diciembre 18 de 2023. Oficio No. 502-202200004

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Correo Electrónico:  
notificacionesjudiciales@ccc.org.co

Ciudad

REFERENCIA : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANTANTE : DANILSA MARIA DIAZ LICONA - C.C. 39.318.298

DEMANDADO : LUIS ALBERTO CORREA CELDERON C.C. N° 16.453.056

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO AGENCIA CALI NIT N° 860028415 -5

TRANSPORTES ESPECIALES AZUCARERA LIMITADA

(TRANSAZUCARERA LTDA) NIT N° 815000150-3

RADICACION : 760013103006-202100081-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado ordenó oficialles según Auto # 1319 dictado en Audiencia # 038 de fecha Noviembre 23 de 2023, que en su parte resolutive dispone, aceptar el acuerdo conciliatorio en los términos en que llegaron las partes y ordenó la terminación del proceso. En consecuencia, se ordena cancelar la inscripción de la demandada, del Establecimiento de Comercio denominado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO AGENCIA CALI con REGISTRO MERCANTIL No. 726009.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el Oficio #174 de fecha Abril 20 de 2022.

Atentamente,

  
**GLORIA STELLA ZUNIGA JIMENEZ**  
Secretaria

